

0227
RESOLUCIÓN No. DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0192 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2020

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998
y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que – *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* -.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política señala – *La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma Ley determine. Igualmente fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*
La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
La Ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios -.
3. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde – *Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia* -.
4. Que el numeral 1, literal d, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal, - *Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. (...)* -
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que – *Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias (...)* -.
6. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 al señalar los requisitos de la delegación dispone que – *En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)* -
7. Que mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto del 2020 se delegaron en el Secretario Administrativo – Nivel Directivo, funciones en materia de administración de personal.

ap

sr.

8. Que, a efectos del cabal cumplimiento de las funciones delegadas en el Secretario Administrativo, y con el objetivo de racionalizar y simplificar los procedimientos en las diferentes dependencias de la Administración Municipal se hace necesario incluir aspectos relacionados con la suscripción de actas de entrega, paz y salvos, informes de gestión y demás documentos que deba suscribir el Alcalde, en concordancia con las funciones delegadas en la Resolución No. 0192 del 13 de agosto del 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR un (1) párrafo al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0192 del 13 de agosto del 2020, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de las funciones aquí delegadas, el Secretario Administrativo queda facultado para revisar y suscribir las actas de entrega, actas de informes de gestión, paz y salvos y demás documentos que correspondan al Alcalde en relación con los empleados públicos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, en provisionalidad por vacancia temporal y/o definitiva del Municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus niveles.”

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR un (1) párrafo al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0192 del 13 de agosto del 2020, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO:** Para el desarrollo de las funciones aquí delegadas, el Secretario Administrativo queda facultado para revisar y suscribir las actas de entrega, actas de informes de gestión, paz y salvos y demás documentos que correspondan al Alcalde en relación con los trabajadores oficiales de la Administración Municipal”

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 0192 del 13 de agosto del 2020 que no fueron objeto de modificación o adición, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR a través del área de Posesiones el contenido del presente acto administrativo al Secretario Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

09 OCT 2020


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Aprobó: Ileana María Boada Harker. Secretaria Jurídica: 

Revisó: Abg. Efraín Antonio Herrera Serrano/ CPS 799 de 2020.

Revisó: Magda Yolima Peña Carreño – Subsecretaria Jurídica 

Proyectó: Edly Juliana Pabón Rojas – Profesional Contratación 